

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 073 - 2006-ENACO S.A /GERENCIA GENERAL

Cusco, 24 NOV 2006

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N° 099-99--E./GG de fecha 23.04.99, se aprueba la Directiva N° 005-99-E/OPD, denominada "Normas de Control de Calidad, Almacenamiento y Venta de Productos Delisse":

Que, es política de la Administración, revisar y actualizar las normas internas de la Empresa, en base a las nuevas disposiciones legales y a las necesidades operativas de ENACO S.A.;

Que, con Informe N° 545-2006-ENACO S.A./ ADM. PPCE de fecha 13.10.06, la Administración de la Planta de Producción y Comercio Exterior, propone la actualización de la Directiva N° 005-99-E/OPD, denominada "Normas de Control de Calidad, Almacenamiento y Venta de Productos Delisse":

Que, la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática en coordinación con la Gerencia de Comercio Nacional, ha reformulado la Directiva denominada "NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DELISSE";

Que, conforme a las atribuciones otorgadas a la Gerencia General, en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 099-99-E/GG del 23.04.99, que aprueba la Directiva N° 005-99-E/OPD, denominada "Normas de Control de Calidad, Almacenamiento y Venta de Productos Delisse", y las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Directiva Nº 014-2006-E/OPDI, denominada "NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DELISSE".

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia de Comercio Nacional y Planta de Producción y Comercio Exterior su cumplimiento, y, su difusión a la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática.

ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano de Control Institucional, será el encargado de cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

EMPRESA NACTONAL DE LA COCA S.A.

Abog. RWING GARY PINARES SILVA Gerente General

DIRECTIVA Nº 014 -2006-ENACO S.A./OPDI

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, ALMACENAMIENTO Y VENTAS DE PRODUCTOS DELISSE.

I. OBJETIVO

Normar los procesos de control de calidad, almacenamiento y ventas de Productos Delisse, a fin de garantizar su venta en el mercado interno y externo.

II. BASE LEGAL

- Convención Única sobre Estupefacientes de Nueva York de fecha 30 de Marzo de 1961, modificado por el Protocolo de la Convención Única sobre Estupefacientes realizada en Ginebra el 25 de Marzo de 1972.
- Decreto Ley Nº 22095, Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, Artículo 41 y Segunda disposición transitoria modificada por la Ley Nº 27634 del 15-02-02.
- Estatuto Social de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

III. ALCANCE

La aplicación, uso y cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Gerencia de Comercio Nacional, Administradores, Jefes de Agencia y personal vinculado a la actividad comercial de la Empresa.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Se denominan Productos Delisse, a aquellos productos industriales elaborados por la Planta de Producción y Comercio Exterior de ENACO S.A. que para su comercialización llevan la MARCA DELISSE, siendo estos los siguientes:

- Línea de Filtrantes: de Mate de Coca y Mixturas Aromáticas.
- Línea de Micripulverizados: Hoja de Coca Micropulverizada.
- Línea de extractos: Extractos de Hoja de Coca, y Licor Aromático de Hoja de Coca.

4.1. AREA DE CONTROL DE CALIDAD E INVESTIGACIÓN.

- 4.1.1. La elaboración de los Productos Delisse, deberá realizarse al amparo del Registro Sanitario, emitido por el órgano respectivo del Ministerio de Salud cuando corresponda.
- 4.1.2. Es responsabilidad del Área de Control de Calidad e Investigación de la Planta de Producción y Comercio Exterior, realizar el control de calidad de las materias primas e insumos empleados en el proceso de producción de productos DELISSE, emitiendo los Protocolos de Análisis correspondientes.
- 4.1.3. El tiempo de vida útil de los productos Delisse, establecido por el Área de Investigación y Control de Calidad, son:
 - a) Mate de Coca, Mixturas Aromáticas y Hierbas Selectas: 02 años.
 - b) Hoja de Coca Micropulverizada: 02 años.
 - c) Extractos de Hoja de Coca, y , Licor Aromático de Hoja de Coca: 02 años.





4.2. ALMACENAMIENTO

Los Productos DELISSE, luego del proceso productivo, se almacenarán cautelando la higiene y conservación, a fin de mantenerlos en buenas condiciones para la venta.

4.3. VENTAS

- 4.3.1. La Planta de Producción y Comercio Exterior en coordinación con la Gerencia de Comercio Nacional, elaborará los programas de ventas, metas de producción, estrategias de ventas, y marketing de los Productos Delisse a nivel interno y externo.
- 4.3.2. El precio de venta será fijado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia de Comercio Nacional, teniendo en cuenta el costo de producción, comercialización, gastos de venta, gastos administrativos, situación y características del mercado; dando cuenta al Directorio.
- 4.3.3. Los Productos DELISSE, se venderán al contado, al crédito, a través de distribuidores, comisionistas u otras modalidades, establecidas por la Gerencia de Comercio Nacional.
- 4.3.4. Los Administradores de Sucursal y personal bajo su dependencia, promoverán permanentemente las ventas de los Productos DELISSE e informarán mensualmente sobre las ventas y características del mercado.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1. CONTROL DE CALIDAD Y ALMACENAMIENTO

- 5.1.1. Para el proceso de distribución de los Productos DELISSE, a los diferentes puntos de venta, estos deberán, ser embalados en cajas de cartón resistentes u otro tipo de embalaje, que proteja al producto del manipuleo y de los factores físicos externos.
- 5.1.2. Para los productos terminados, los almacenes deben reunir las siguientes condiciones:
 - Infraestructura física que garantice la conservación del producto.
 - El ambiente debe contar con ventilación adecuada, y el producto protegido de la luz.
- 5.1.3. El control de existencia en almacén, se realizará mediante tarjeta de control visible por producto y por medio de un libro de control de movimiento de existencias.
- 5.1.4. Los primeros ingresos al almacén, serán las primeras salidas, a fin de mantener una adecuada rotación de stock y evitar el deterioro de la mercadería, empleando el sistema FIFO.
- 5.1.5. De la seguridad e higiene de los almacenes.
 - El ambiente debe estar limpio, seco y fresco.
 - El personal responsable del almacén de la Planta de Producción y Comercio Exterior, deberá usar el equipo y uniforme de protección.
- 5.1.6. En la comercialización de los Productos Delisse, las unidades operativas de venta deberán:
 - Tener en cuenta la rotación de stock de los productos, para la realización de nuevos pedidos.









- Controlar bajo responsabilidad la fecha de vencimiento de los productos, comunicando con tres
 meses de anticipación a la Gerencia de Comercio Nacional, a fin de recibir oportunamente las
 instrucciones correspondientes.
- Mantener comunicación constante con nuestros clientes a fin de evitar el vencimiento de los productos Delisse.
- Se podrá renovar o canjear los productos Delisse, tres meses antes a la fecha de vencimiento, si hubiera lugar.
- 5.1.7. Es responsabilidad de los Administradores y Jefes de Agencia tomar todas las precauciones a fin de evitar el vencimiento de los productos, conforme a su programa de ventas.
- 5.1.8. Vencido a los dos (02) años de vida útil del producto, ya sea aquellos vencidos en los almacenes de la empresa o los devuelto por los clientes para canje; el Administrador de Sucursal o Jefe de Agencia comunicará de este hecho a la Gerencia de Comercio Nacional; comprobando su deterioro a través de los exámenes pertinentes, se procederá a dar de baja, siguiendo el procedimiento siguiente:
 - Se obtendrá el certificado que acredite que el producto no es apto para el consumo humano, otorgado por el Área de Control de Calidad e Investigación de la Planta de Producción y Comercio Exterior, o por la dependencia del Ministerio de Salud del lugar.
 - Aprobación de baja del producto, mediante el Sub Comité de Bajas y Ventas de Bienes Patrimoniales de la sucursal.
 - Aprobación y autorización del Comité Central de Bajas y Ventas de Bienes Patrimoniales de la Sede Central.
 - Expedición de la Resolución Gerencial, dando de baja los Productos Delisses y autorizando su incineración.
 - Acta de baja y eliminación y/o destrucción de los Productos Delisse, de conformidad al Reglamento de Bajas y Ventas de Bienes Patrimoniales de la Empresa, con participación de un Notario Publico, de ser el caso.

5.2. VENTAS

5.2.1. VENTAS AL CONTADO

- 5.2.1.1. Por cada venta al contado, o al crédito, se expedirá una factura o boleta de venta con todas las formalidades que exige la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).
- 5.2.1.2. En el Comprobante de Pago (factura o boleta) se detallará la cantidad, tipo de producto, precio unitario con el valor de venta y el precio venta, el mismo que incluye el Impuesto General a las Ventas.
- 5.2.1.3. Por las ventas al contado el cliente podrá depositar el importe de la mercadería directamente al banco a una cuenta corriente de ENACO S.A. que el vendedor indique, o depositar en caja de la Empresa.

5.2.2. VENTAS AL CREDITO

5.2.2.1. En las ventas al crédito deberá procederse de acuerdo a las normas internas de la Empresa referida a esta modalidad de venta.







5.2.2.2. El Gerente de Comercio Nacional, el Administrador de la Planta de Producción y Comercio Exterior y los Administradores de Sucursal pueden utilizar otros criterios mas eficaces para autorizar las ventas al crédito bajo su responsabilidad, a parte de las garantías mínimas establecidas en la presente directiva.

5.2.3. COBRANZAS

- 5.2.3.1. Cada vez que las unidades de venta realicen ventas al crédito, remitirán al tesorero de la Sucursal o de la Planta de Producción y Comercio Exterior los documentos de garantía, para su custodia en la caja de seguridad, cobranza y contabilización respectiva.
- 5.2.3.2. Los tesoreros de las Sucursales y Planta de Producción y Comercio Exterior deberán informar a la Gerencia Financiera y Gerencia de Comercio Nacional, el estado de las cobranzas y movimiento de venta en forma mensual y obligatoria.
- 5.2.3.3. Las cobranzas pueden efectuarse en forma directa, por intermedio de los bancos y/o servicio de terceros.

5.2.4. CONTROL

Las Unidades de Venta llevarán un registro y control de las ventas al crédito, debiendo remitir semanalmente a la Gerencia Administrativa - Financiera y Planta de Producción y Comercio Exterior, con conocimiento de la Gerencia de Comercio Nacional, la relación de ventas al crédito y planillas de venta.

5.3. VENTAS A TRAVES DE DISTRIBUIDORES O COMISIONISTAS

- 5.3.1. La Empresa, seleccionara distribuidores, comisionistas y/o promotores de venta con solvencia económica y moral, según políticas comerciales de la Empresa.
- 5.3.2. El número de distribuidores o comisionistas será establecido por el Gerente de Comercio Nacional de acuerdo a la realidad de cada sucursal.
- 5.3.2.1. El porcentaje de pago por comisiones será fijado por la Gerencia de Comercio Nacional de acuerdo a la realidad de cada sucursal.
- 5.3.3. Al comisionista y/o promotor de ventas se entregará muestras de cada producto, a fin de que visite a los comerciantes de la zona y obtenga los pedidos de Productos Delisse.
- 5.3.4. El comisionista entregará a la Unidad de Ventas, las facturas o boletas, las notas de pedido y/o contratos de venta conforme a su avance.

5.4. ENTREGA DE PRODUCTOS.

Las unidades de venta a través del almacén entregarán los productos al cliente verificando la factura debidamente cancelada en caja de la Empresa o la Boleta de depósito al banco, en caso de ventas al crédito verificando y comprobando los documentos de garantía y autorización expresa (escrita) del Gerente de Comercio Nacional, del Administrador de Sucursal o de quien haga sus veces.









5.5. INVENTARIOS

- 5.5.1. Los Jefes de Unidades de Venta realizarán los inventarios físicos a los Productos Delisse existentes en el almacén, en forma obligatoria al cierre de cada mes.
- 5.5.2. Los Jefes de Operaciones, o en su defecto los Jefes Comerciales de las Sucursales, realizarán inventarios sorpresivos de los Productos DELISSE, para la evaluación pertinente.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. El Órgano de Control Institucional, será responsable de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 6.2. Es función de la Gerencia Administrativa Financiera, el registro contable de la producción, almacenamiento, venta y baja de los Productos DELISSE incinerados, conforme al Manual de Organización y Funciones, y Reglamente de Bajas y Venta de Bienes Patrimoniales.





